

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2023

SEÑOR
JUEZ DE LA REPÚBLICA (REPARTO)
E. S. D.

ACCIONANTE: MICHELLE ALEXANDRA SALINEAS ACEVEDO
ACCIONADO: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

WILMAR ECHEVERRY RUANO, cedula 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali, con domicilio en la misma ciudad, tarjeta profesional de abogado 357157 del C.S.J., actuando en representación de la señora **MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO**, cedulada 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali, con domicilio en la misma ciudad, mediante poder especial conferido el día 03-02-2022, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, se sirva proteger de manera inmediata y a favor del accionante el derecho constitucional fundamental, objeto de violación, por parte del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Cali, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ACCIÓN U OMISIÓN

Considero que fue vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, dentro de audiencia de remate, por parte del juzgado accionado, el cual cometió varias irregularidades, pero la más arbitraria fue que adjudicó el remate a un ofertante que hizo postura en nombre de otro, sin aportar poder especial para hacer oferta o documento que certificara su legitimación, más grave aún, no aportó con la oferta de remate virtual copia de la identificación del poderdante ni del apoderado ni tampoco aportó la oferta como lo exige el protocolo de audiencias de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali.

HECHOS

1. De fecha 02-02-2023 a las 08:00 hasta las 09:00 horas, se adelantó de manera virtual diligencia de remate del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-713751, proceso 15-2018-1103, adelantada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Cali.
2. En la audiencia de remate el suscrito apoderado actuó bajo poder especial, otorgado por la ofertante **MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO**. Es decir, el suscrito apoderado conoce de manera personal las irregularidades aquí expuestas y también se aporta poder especial por parte de la accionante para actuar en la presente tutela, para efectos de establecer la legitimación por activa.

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

3. Una vez cerrada la audiencia a las 09:00 horas, el secretario del juzgado empieza a hacer lectura de las 3 ofertas recibidas y se observa que la oferta número 2 del abogado **GUSTAVO GIRONZA**, apoderado del demandante, por valor de \$ 80.000.000, el cual recibió la adjudicación, **no lleva anexo varios de los requisitos exigidos en el protocolo de audiencias de remate en sus numerales 1.1, 1.2 y 1.4**, entre los más importantes:

1. No anexa con la oferta la copia de identificación del postor. *Numeral 1.2*
2. No anexa con la oferta la copia de identificación del apoderado. *Numeral 1.2*
3. No aporta poder especial para hacer postura ni certifica su legitimación para actuar en el remate. *Numeral 1.2.*
4. No realizó la postura en formato Word con clave de acceso. *Numeral 1.4*
5. No referenció en el asunto la palabra “Postura” seguido de la radicación del proceso. *Numeral 1.1.*

4. Una vez terminada la lectura de las 3 ofertas, de manera respetuosa siempre en toda la audiencia, solicito el uso de la palabra al encargado de la audiencia e inicio advirtiendo las irregularidades presentadas dando aplicación a los art. 452 y 455 del C.G.P., alegando que la oferta adjudicada no contaba con los requisitos legales exigidos por el protocolo de audiencias de remate (Tal como se puede evidenciar en el video), **además, le recuerdo al juez en la audiencia, que en anterior remate de fecha 26-01-2023 (tan solo 5 días hábiles atrás) dentro del proceso 07-2012-771, adelantado por el mismo juez, invalidó la oferta de la apoderada de la demandante porque no había presentado la oferta en formato Word con clave de acceso, tal como lo establecía el protocolo de audiencias de remate (Visible en dicha acta de remate que se aporta a la presente) y llama fuertemente la atención que para el caso que nos ocupa decidió apartarse de dicha norma sin ningún fundamento legal.**

4.1. El presente caso-precedente fue expuesto en las irregularidades advertidas dentro de la audiencia. El juez solo manifestó que eran casos diferentes. Claro que son casos diferentes, pero la aplicación normativa era la misma, respecto de los requisitos que deben cumplir las ofertas de remate virtual.

5. Después de advertir las irregularidades en la audiencia en al menos 4 intervenciones, el juez de conocimiento manifiesta que la oferta reprochada sí cumplía con los requisitos y que debía adjudicar a esa oferta porque era superior a la del suscrito abogado y porque favorecía en mayor medida al demandado, tal como se observa en el video.

5.1. Expreso al señor juez constitucional que, el querer preservar los intereses de la parte demandada, puede ser válido, pero ello no implica que para generar dicho favorecimiento pueda apartarse de aplicar las disposiciones legales sin ningún tipo de fundamento legal, disposiciones que también fueron impuestas por el mismo juzgado en el auto que fijó fecha para remate y en el aviso de remate. **De esa forma se incurre de manera directa en un defecto procedimental absoluto dentro de la audiencia de remate.**

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

5.2. El valor de la oferta no tiene relevancia jurídica (el único requisito legal es que la oferta sea superior al 70% del avalúo del bien, art. 448 del C.G.P.), es decir, puede haber una oferta con cientos de millones más que las otras, pero solo se le debe adjudicar a la que cumpla con las disposiciones legales para tal fin, que para el caso en concreto ocurrió lo contrario, se le adjudicó al que presentó la mayor oferta pero que no cumplía con los requisitos legales, con el fin de favorecer los intereses del demandado, tal como lo manifiesta el mismo juez dentro de la audiencia.

5.3. Los 3 ofertantes del remate teníamos pleno conocimiento de las reglas con las que se iba a adelantar la audiencia de remate y más conocimiento tenía el abogado GUSTAVO GIRONZA quien recibió la adjudicación, porque él funge como apoderado de la parte demandante y es notorio que tiene acceso a las providencias surtidas en el proceso, no obstante, no cumplió con los requisitos legales para presentar dicha oferta virtual, además de que el mismo aviso de remate establecía los requisitos y anexos que debía presentar la oferta de remate. Numeral 5 del auto 4898 del 26-10-2022, por medio del cual se fija fecha para remate y se establece que el remate se iba a adelantar de conformidad con lo establecido en el protocolo de audiencias de remate de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali.

- 6. Se observa en la oferta de remate que el apoderado del demandante no aportó poder especial para realizar oferta a nombre de su poderdante, porque sencillamente no lo tenía, pues si se revisa el expediente se detalla que en la sustitución del poder, la primera apoderada le confiere al último apoderado las mismas facultas obtenidas en el poder con que se inició la demanda y al revisar dicho poder inicial se puede detallar que el demandante no expresó ninguna facultad para presentar oferta de remate, por tal motivo, el apoderado del demandante actual carecía de legitimación para presentar oferta de remate, no obstante, pese a las irregularidades advertidas en al menos 4 oportunidades sobre el incumplimiento de los anexos y requisitos establecidos que debe llevar la oferta con base en el protocolo de audiencias de remate, el juez de conocimiento adjudicó así, sin que se presentará ninguno de mencionados requisitos.**

6.1. Se observa que el único documento que aporta el apoderado del demandante es la oferta realizada y en este documento hace referencia a estar legitimado para presentar oferta de remate en representación de su poderdante de acuerdo a las facultades conferidas en la sustitución del poder, pero en este ni en el poder inicial se lee la facultad para presentar oferta de remate.

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

7. Otra irregularidad presentada en la audiencia de remate, fue que el abogado **GUSTAVO GIRONZA** presentó dos ofertas, y el art. 452 del C.G.P. establece que la oferta es irrevocable. Dicha irregularidad también fue advertida dentro de la audiencia, dejando constancia que la oferta que debía tenerse como presentada era la primera, a lo cual, el juez de conocimiento expuso que, él no había declarado ninguna oferta irrevocable y que era el juez quien decidía la irrevocabilidad de dicha oferta.

7.1. La irrevocabilidad de la oferta, establecida en el art. 452 del C.G.P. se refiere exclusivamente a que el ofertante no puede presentar una oferta y luego retirarla o modificarla, contrario sensu a lo que indicó el juez de conocimiento, que solo él decidía la irrevocabilidad de la oferta, pese a observar 2 ofertas de la misma persona, **incurriendo en defecto sustantivo, por su evidente contradicción entre su fundamento y la disposición normativa.** *Se deja constancia que de igual manera las dos ofertas cuestionadas y presentadas por el mismo Abogado, ambas no cumplen con los requisitos y anexos exigidos por el protocolo de audiencias de remate.*

8. Con el mayor respeto por el juez accionado, pero su actuación desplegada en la audiencia genera fuertes dudas, porque he estado en varias audiencias de remate con el mismo juez y siempre se ha caracterizado por dar fiel aplicación a la norma y a las disposiciones que rigen el remate virtual, no obstante, lo mostrado por el juez en la audiencia fue arbitrario e irrazonable, pues ni siquiera fundamentó el por qué tomó la decisión de omitir la aplicación de los requisitos legales y anexos que debe llevar la oferta de remate, establecidos en el protocolo de audiencias, **incurriendo de esa forma también en el defecto de “decisión sin motivación”.**
9. **Oferta de remate. Clave del email – oferta del suscrito apoderado de la ofertante: (54321).** La presente oferta cumple con todos los requisitos establecidos en el C.G.P. y el protocolo de audiencias de remate, tales como: Oferta debidamente encriptada en archivo Word, bien individualizado, nombres completos e identificaciones de la ofertante y su apoderado, poder especial para remate debidamente otorgado, copia de los documentos de identidad, copia de la tarjeta profesional de Abogado, copia del depósito, números telefónicos y email. Las presentes en cumplimiento del protocolo de audiencias de remate de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali y a los mismos requisitos exigidos para presentar la oferta de remate, establecidos en el auto que fijó la fecha de remate y en el aviso de remate del juzgado.
10. Las audiencias de remate virtuales, por su esencia de virtualidad, deben cumplir con ciertos formalismos que son fundamentales para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, establecidos en el parágrafo del art. 452 del C.G.P., por tal motivo, la adjudicación en remate virtual debe realizarse de manera exclusiva a las ofertas que cumplan con las disposiciones normativas pertinentes.
11. Si la oferta cuestionada del apoderado del demandante no cumple con los requisitos legales, de manera inexorable por disposición normativa, el único camino que queda es el de revisar las otras posturas y adjudicar al que sí haya cumplido.

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

PRUEBAS

1. Pantallazo del email-oferta de remate, poder y anexos. *Se anexa la oferta en PDF para combinar todos los archivos de manera fácil, pero la original fue presentada al juzgado en Word con clave de acceso.*
2. Copia de la segunda oferta realizada por el apoderado del demandante, en donde se observa en el asunto: “Nueva oferta para remate por valor \$ 80.000.000”. *Se observa un poco pixelada, revisar en el expediente.*
3. Copia del acta del de remate del 26-01-2023, dentro del proceso 07-2012-771, adelantado por el mismo juez, en donde invalidó la oferta de la apoderada de la demandante porque no había presentado la oferta en formato Word con clave de acceso, tal como lo establecía el protocolo de audiencias de remate
4. Copia de poder especial de fecha 27-08-2018, otorgado por la parte demandante a la primera apoderada, en donde no se observa facultad para presentar oferta de remate.
5. Copia de sustitución de poder especial, presentado al despacho el 05-10-2022, otorgado por la primera apoderada del demandante al actual apoderado, en donde le confiere las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.
6. Copia del auto 4898 del 26-10-2022, por medio del cual se fija fecha para remate y se establece que el remate se iba a adelantar de conformidad con lo establecido en el protocolo de audiencias de remate de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali.
7. Copia del aviso de remate, donde se leen los requisitos legales que debía llevar la oferta de remate.
8. Copia del protocolo de audiencias de remate. Numerales del 1.1 al 1.4.
9. Se realice inspección judicial a la audiencia de remate del presente proceso, para que se comprueben los hechos denunciados.

ANEXOS

1. Copia del depósito para postura de remate.
2. Poder especial para actuar en la presente acción de tutela.
3. Copia de identificación de las partes.

PRETENSIONES

1. Respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar el amparo del derecho fundamental al debido proceso y, en consecuencia, se ordene revocar la adjudicación en remate realizada al Abogado GUSTAVO GIRONZA, por valor de \$ 80.000.000, proceso 15-2018-1103, adelantada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Cali, por carecer de

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

legitimación para presentar oferta de remate y por no cumplir su oferta con los requisitos legales y anexos, establecidos en el protocolo de audiencias de remate.

2. Ordenar adjudicar el inmueble materia de subasta a mi poderdante-ofertante **MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO**, por haber cumplido con todos los requisitos legales y anexos para la oferta de remate virtual, establecidos en el protocolo de audiencias de remate, expuestos también por el juzgado en el auto que fijó fecha para remate y en el aviso de remate.
3. Una vez adjudicado el inmueble a mi poderdante-ofertante, se indique por parte del juzgado que adelantó el remate el paso a seguir para realizar la consignación del saldo de remate e impuesto de remate, para efectos de lo dispuesto en los arts. 452 y 455 del C.G.P.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD DE LA TUTELA CONTRA LA PROVIDENCIA JUDICIAL AQUEJADA.

<p>A. Que la cuestión que se discute resulte de evidente relevancia constitucional.</p>	<p>Los hechos denunciados tienen relevancia constitucional porque vulneran el derecho fundamental al debido proceso, a través de conductas judiciales totalmente arbitrarias e irrazonables.</p> <p>Se requiere aplicación de la Constitución al caso y una actuación del juez acorde con su misión constitucional de protección de los derechos fundamentales.</p>
<p>B. Que se hayan agotado todos los medios ordinarios y extraordinarios de defensa, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable.</p>	<p>Se intentó en al menos 4 ocasiones hacer corregir al juez dentro de la audiencia, pero no fue posible, no contando con otros medios de defensa que me permitan contrarrestar la arbitrariedad presentada.</p>
<p>C. Que se cumpla el requisito de inmediatez.</p>	<p>El hecho generador que es la violación directa del debido proceso en audiencia de remate, se presentó el día de ayer 02-02-2023.</p>
<p>D. Cuando se trate de irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo en la providencia que se impugna y que afecta derechos fundamentales de la parte actora.</p>	<p>Ha quedado detallado los defectos procedimentales y sustanciales cometidos en la audiencia virtual, que conllevan de manera directa a adjudicar un inmueble de manera ilegal, vulnerando derechos fundamentales como el debido proceso.</p>

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

<p>E. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible.</p>	<p>Los hechos irregulares dentro de la audiencia están plenamente detallados. En su misma medida los derechos vulnerados.</p> <p>Los hechos se alegaron dentro de la audiencia, pero no fue posible que el juez repusiera su decisión.</p>
<p>F. Que no se trate de sentencias de tutela.</p>	<p>La decisión denunciada se presentó en audiencia de remate, adelantada con varias irregularidades procedimentales y sustanciales.</p>

**REQUISITOS ESPECIALES DE PROCEDIBILIDAD.
DEFECTOS PROCEDIMENTALES DE LA DECISIÓN ATACADA.**

<p>A. Defecto procedimental absoluto, que se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.</p>	<p>1. Se evidencia que el juez accionado se apartó de la aplicación normativa que rige las audiencias de remate, reglas que el mismo juez de conocimiento había establecido en el auto que fijó fecha para remate y en el aviso de remate del juzgado. La oferta de remate no presentaba identificación del ofertante ni del apoderado ni tampoco facultad expresa para ofertar, así y todo, con esas dolencias se adjudicó.</p>
<p>B. Defecto material o sustantivo.</p> <p>C. Decisión sin motivación.</p>	<p>1. El juez accionado en su resolución dada a las irregularidades presentadas en la audiencia, presenta graves contradicciones: Primero, al explicar que la oferta era irrevocable solo cuando el juez así lo declaraba, siendo contrario su fundamento a lo dispuesto en el art. 452 del C.G.P., pues la irrevocabilidad de la oferta, hace referencia de manera exclusiva a que el ofertante no puede presentar una oferta y luego retirarla o modificarla.</p> <p>2. También incurre en defecto sustantivo porque en respuesta a la advertencia de falta de anexos y requisitos legales que presentaba la oferta, el juez solo se limitó a explicar que la oferta cumplía con los requisitos establecidos en el art. 452 del C.G.P., sin</p>

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

	fundamentar porque dejaba de aplicar lo dispuesto en el protocolo de audiencias de remate, presentando una evidente contradicción entre las irregularidades expuestas y la decisión adoptada, además de la evasiva y corta justificación que brinda el juez, respecto de no exigir los requisitos legales para la oferta de remate, tal como se observa en el video.
--	--

Procedibilidad de la acción de tutela mediante poder especial.

Sentencia T-1025 de 2006

“En ese orden de ideas, esas cuatro posibilidades son las siguientes: (i) el ejercicio directo de la acción de tutela. (ii) El ejercicio por medio de representantes legales (caso de los menores de edad, los incapaces absolutos, los interdictos y las personas jurídicas). (iii) El ejercicio por medio de apoderado judicial, caso en el cual el apoderado debe ostentar la condición de abogado titulado y al escrito de acción se debe anexar el poder especial para el caso, o en su defecto el poder general respectivo. Y (iv) la del ejercicio por medio de agente oficioso. (...)”.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela, respecto de los hechos o derechos aquí expuestos.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibe notificaciones en la casa 22 de la unidad Robles, hacienda El Castillo, Jamundí, Valle del Cauca.

Email: alemoncada92@hotmail.com

Tel. 316 695 3723

El suscrito apoderado de la ofertante recibe notificaciones en la calle 72 f4 # 28 e 1-45, barrio Nuevo Horizonte II, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Email: wilmarecheverry90@gmail.com

Tel. 321 388 4385

La parte accionada recibirá notificaciones en: j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

WILMAR ECHEVERRY RUANO

C.C. 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali,

T.P. 357157 del C.S.J.

APODERADO DE LA OFERTANTE

“No cualquier providencia judicial puede ser objeto de control por parte del juez de acción de tutela, sólo aquellas que supongan una decisión arbitraria o irrazonable, constitucionalmente.” (Corte Constitucional, sentencia T-213 de 2014).

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLzGWxmbBNLhlpDnvdogZiKZpIspMpl

POSTURA 760014003-015- 2018-01103-00

7 de 1.022

POSTURA 760014003-015- 2018-01103-00

Wilmar Echeverry Ruano · wilmarecheverry90@gmail.com
para j02ajecmcali, Atencion

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN CALI

E. S. D.

DTE: RUBEN DARIÓ GÓMEZ SALAZAR
DDO: OLGA GARCÍA ERAZO
RADICACIÓN: 760014003-015- 2018-01103-00

ASUNTO: POSTURA REMATE Y ANEXOS

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Mostrar todo

ACFOG83z4of/Cz...pdf AVISO REMATE.pdf AVISO DE REMATE...pdf PDF1.pdf PODER REMATE M...pdf

Buscar

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLzGWxmbBNLhlpDnvdogZiKZpIspMpl

POSTURA 760014003-015- 2018-01103-00

7 de 1.022

ASUNTO: POSTURA REMATE Y ANEXOS

Respetuosamente envío oferta de remate y anexos, dentro del proceso de la referencia, mediante poder especial conferido por la señora **MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO**, cedulada 1.143.849.687 expedida en Santiago de Cali.

Alentamente

WILMAR ECHEVERRY RUANO
C. C. 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali
T.P. 357157 del C.S.J.
APODERADO DEL OFERTANTE

Email: wilmarecheverry90@gmail.com
Tel. 321 388 4385

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Mostrar todo

ACFOG83z4of/Cz...pdf AVISO REMATE.pdf AVISO DE REMATE...pdf PDF1.pdf PODER REMATE M...pdf

Buscar

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLzGWxmbBNLhlpDnvdogZikZpISpMPL

POSTURA 760014003-015- 2018-01103-00

Wilmar Echeverry Ruano <wilmarecheverry90@gmail.com>
para j02ejecmcali, Atencion

Señor

JUZGADO 02 CIVIL

E. S. D.

DTE: RUBEN DARIO

DDO: OLGA GARCIA ERAZO

RADICACIÓN: 760014003-015- 2018-01103-00

ASUNTO: POSTURA REMATE Y ANEXOS

de: Wilmar Echeverry Ruano <wilmarecheverry90@gmail.com>
para: j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co,
Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal -
Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
fecha: 2 feb 2023, 8:54
asunto: POSTURA 760014003-015- 2018-01103-00
enviado por: gmail.com

7 de 1,022

Activar Windows

Ver a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

ACFOg83z4of/Cz...pdf AVISO REMATE.pdf AVISO DE REMATE...pdf PDF1.pdf PODER REMATE M...pdf

Buscar

1:44 p. m. 3/02/2023

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLzGWxmbBNLhlpDnvdogZikZpISpMPL

POSTURA 760014003-015- 2018-01103-00

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Advertencia de archivos adjuntos cifrados - Ten cuidado con este archivo adjunto. Este mensaje contiene 1 archivo adjunto cifrado que no se puede analizar en busca de contenido malicioso. Evita descargarlo, a menos que conozcas al remitente y tengas la seguridad de que el correo es legítimo.

PODER REMATE ... PDF1.pdf POSTURA M.docx

Responder Responder a todos Reenviar

Activar Windows

Ver a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

ACFOg83z4of/Cz...pdf AVISO REMATE.pdf AVISO DE REMATE...pdf PDF1.pdf PODER REMATE M...pdf

Buscar

1:45 p. m. 3/02/2023

OFERTA DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICADO: 760014003-015- 2018-01103-00

OFERTANTE: MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO

C.C. 1.143.846.687

TELÉFONO: 316 6953723

EMAIL: ALEMONCADA92@HOTMAIL.COM

APODERADO: WILMAR ECHEVERRY RUANO

C.C: 1.143.935.470

T.P: 357157 del C.S.J.

TELEFONO: 321 3884385

EMAIL: WILMARECHEVERRY90@GMAIL.COM

INDIVIDUALIZACIÓN BIENES A REMATAR:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-713751

DIRECCIÓN: CALLE 5, CARRERA 1 BARRIO URBANIZACIÓN VILLA DEL SOL, LOTE C 4 A, MANZANA C, ETAPA 2, LOTE Y SOLUCIÓN DE VIVIENDA CALLE 4 #18SUR-51 BARRIO VILLA DEL SOL. JAMUNDÍ

OFERTA: \$ 30.050.000 (TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS.

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN CALI

E. S. D.

DTE: RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR

DDO: OLGA GARCIA ERAZO

RADICACIÓN: 760014003-015- 2018-01103-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA REMATE

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO, cedula 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **WILMAR ECHEVERRY RUANO**, cedula 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali, tarjeta profesional 357157 del C.S.J., email: wilmarecheverry90@gmail.com , para que presente oferta de remate dentro del proceso de la referencia, con el fin de obtener la adjudicación de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias 370-713751 a mi nombre, audiencia de fecha 02 de febrero de 2023 o en la que establezca el Juzgado.

Mi representante queda con todas las facultades para efectuar dicha postura y que obtenga la adjudicación en mi nombre del bien objeto de subasta pública, y adelantar todos aquellos actos de gestión que atiendan al buen cumplimiento de su deber dentro del trámite de remate y adjudicación. De igual forma, queda autorizado para reclamar las copias del acta de remate y del auto aprobatorio, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado; oficios de cancelación de gravámenes hipotecarios, de embargo y levantamiento del secuestro; y, solicitar y cobrar los títulos de devolución de depósito para postura de remate en caso de no obtener la adjudicación de dicho bien inmueble, y queda autorizado para recibir el inmueble objeto de adjudicación.

EL PRESENTE PODER SE REALIZA SIN FIRMA Y SIN RECONOCIMIENTO DE NOTARÍA, EN APLICACIÓN DEL ART. 5 DE LA LEY 2213 DE 2022.

Conste.

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO
C.C. 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali
Email: alemoncada92@hotmail.com
Tel. 316 6953723

Consulta de Procesos: Página | PODER ESPECIAL REMATE 76001

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfgzGrcPPGNZfSrqBrFnbFLKFsNF

TYBA C 284 2015 SEGUR... RUNT PLACA COLSUBASTAS TYBA CONSULTA DE PRO... BASE DE DATOS SE... Fasecolda: Guía de... RESULTADOS ESPO... IMPORTANTE: Cort...

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 84

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Spam

Categorías

Social 8

Foros

Promociones 55

Más

Etiquetas

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

PODER ESPECIAL REMATE 760014003-015- 2018-01103-00

Alexandra Moncada
para j02ejcomcal@boendq.ramajudicial.gov.co, Atencion, mi

2 feb 2023, 8:42 (hace 1 día)

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN CALI

E. S. D.

DTE: RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR

DDO: OLGA GARCIA ERAZO

RADICACIÓN: 760014003-015- 2018-01103-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA REMATE

ACFOg83z4of/Cz...pdf

AVISO REMATE.pdf

AVISO DE REMATE...pdf

PDF1.pdf

PODER REMATE M...pdf

Buscar

1:35 p. m. 3/02/2023

Consulta de Procesos: Página | PODER ESPECIAL REMATE 76001

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfgzGrcPPGNZfSrqBrFnbFLKFsNF

TYBA C 284 2015 SEGUR... RUNT PLACA COLSUBASTAS TYBA CONSULTA DE PRO... BASE DE DATOS SE... Fasecolda: Guía de... RESULTADOS ESPO... IMPORTANTE: Cort...

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 84

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Spam

Categorías

Social 8

Foros

Promociones 55

Más

Etiquetas

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows. Mostrar todo

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA REMATE

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO, cedula 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **WILMAR ECHEVERRY RUANO**, cedula 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali, tarjeta profesional 357157 del C.S.J., email: wilmarecheverry90@gmail.com, para que presente oferta de remate dentro del proceso de la referencia, con el fin de obtener la adjudicación de los bienes inmuebles de matriculas inmobiliarias 370-713751 a mi nombre, audiencia de fecha 02 de febrero de 2023 o en la que establezca el Juzgado.

Mi representante queda con todas las facultades para efectuar dicha postura y que obtenga la adjudicación en mi nombre del bien objeto de subasta pública, y adelantar todos aquellos actos de gestión que atiendan al buen cumplimiento de su deber dentro del trámite de remate y adjudicación. De igual forma, queda autorizado para reclamar las copias del acta de remate y del auto aprobatorio, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, oficios de cancelación de gravámenes hipotecarios, de embargo y levantamiento del secuestro, y, solicitar y cobrar los títulos de devolución de depósito para postura de remate en caso de no obtener la adjudicación de dicho bien inmueble, y queda autorizado para recibir el inmueble objeto de adjudicación.

Conste

ACFOg83z4of/Cz...pdf

AVISO REMATE.pdf

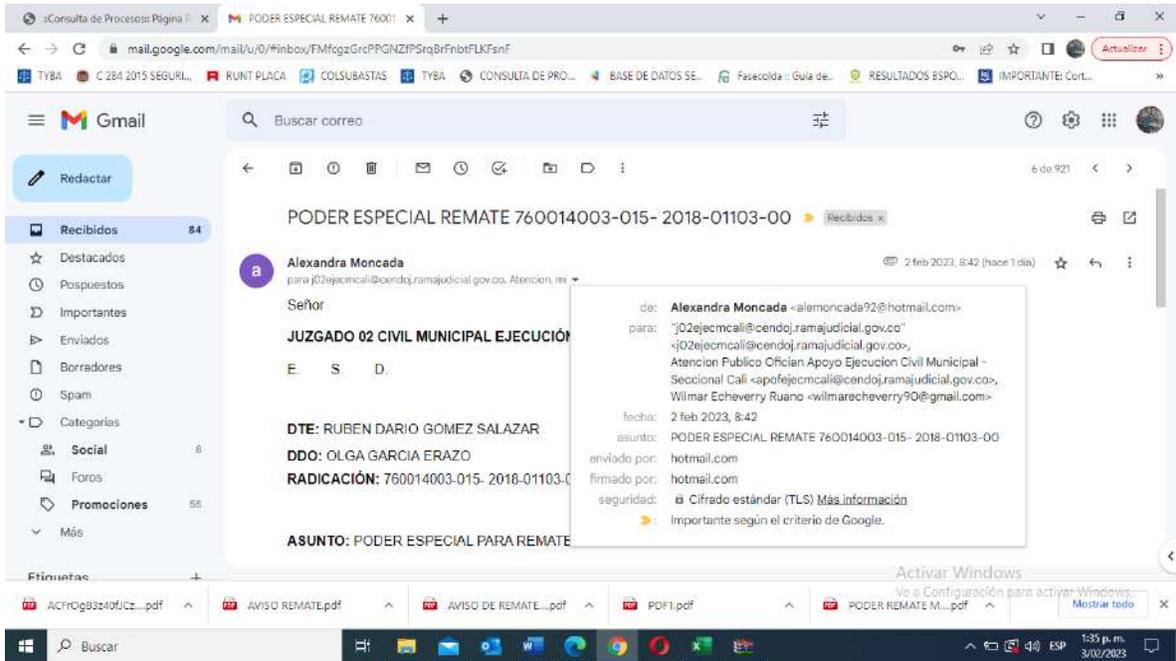
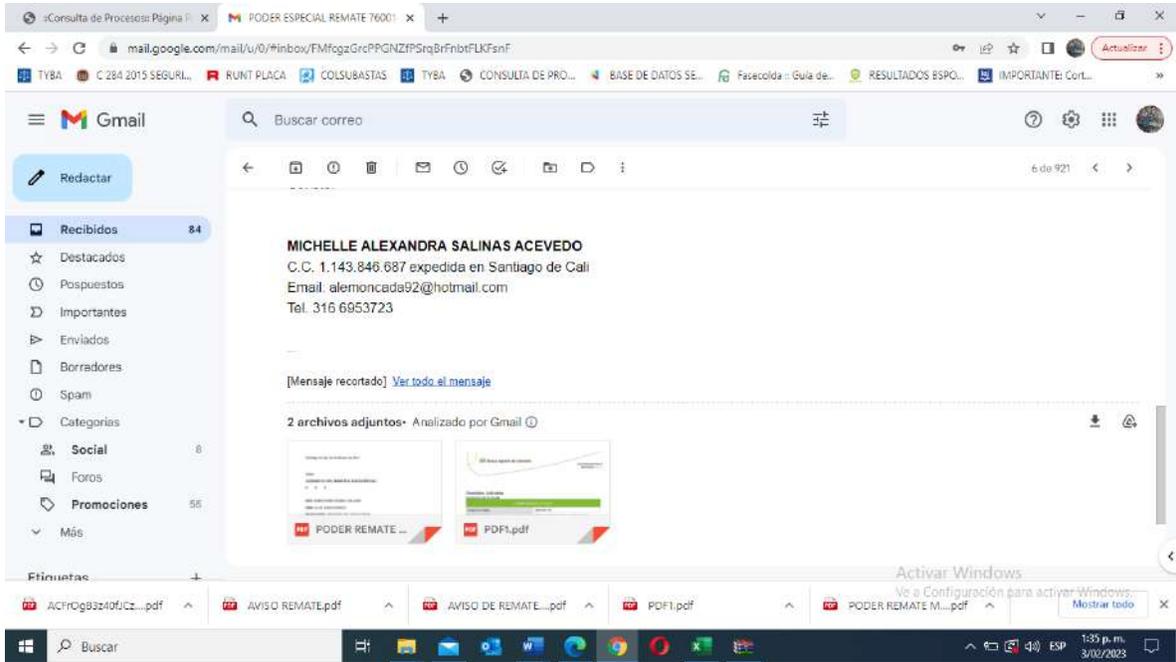
AVISO DE REMATE...pdf

PDF1.pdf

PODER REMATE M...pdf

Buscar

1:35 p. m. 3/02/2023



2	GINA TATIANA MANGUE MUÑOZ apoderado de ANDREA GUEVARA RODRIGUEZ	66.844.492	Por cuenta del crédito	26/01/2023	Por cuenta del crédito	55.067.231
3	MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO	1.143.846.687	469030002877765	26/01/2023	14.200.000	44.055.000
4	ABRAHAM ALFONSO ESCANIO ROSALES	113137844		26/01/2023	14.200.000	43.125.000

Frente a la Postura número 2, el Despacho no la tuvo en cuenta como quiera que el postor presentó la misma en documento PDF, sin cifrar con clave de acceso de acuerdo a lo indicado por el artículo 452 del C.G.P y el protocolo de audiencias de remate publicado en el microsítio web de la Rama Judicial. Ofertas que se ponen en conocimiento del público, y como quiera que no se presentó mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 452 del C.G.P. Siendo las **9:20** de la mañana el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE ADJUDICA A: SANDRA LORENA PUENTE** identificada con cedula de ciudadanía 29.107.600, el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370- 323552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **1.-CARRERA 24 B1 D70A1 - 16, URBANIZACION VILLA DEL LAGO Y CASA 2.- Lote 13 Manzana L. SECT.1 Cali-Valle**, en la suma de **(\$57.000.000 m/cte)**, quien acepta el remate y la adjudicación que se le hace en esta diligencia, por estar a entera satisfacción. Igualmente, Se le hace saber al rematante que debe consignar **el cinco por ciento (5%) de los valores antes mencionados**, a favor de la Rama Judicial Impuesto y Remates y sus rendimientos CUN en la cuenta del banco Agrario de Colombia No. 30820006358 convenio 13477 denominada DTN **impuesto de remate del 5% Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate**, conforme lo estipula la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que modificó el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, **so pena de que se dé aplicación a lo previsto en el artículo 453 del C.G.P., improbando el remate.** Finalmente, se ordenó la devolución de los títulos judiciales consignados por los interesados, con excepción de rematante, a través del área de depósitos judiciales, quien enviará a cada postor la comunicación de la disponibilidad para el cobro ante el Banco Agrario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la audiencia de remate. Es todo.

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUEZ.


HOLMAN ARMANDO LARGO VALENCIA.
El secretario- Ad Hoc

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Reparto)

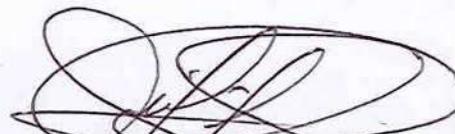
E. S. D.

RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.237.207 expedida en Manizales, vecino y residente en esta ciudad, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la abogada **MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.439.714 expedida en Cali, con tarjeta profesional No. 50.281 del C. S.J., Para que cobre por vía ejecutiva el capital y los intereses de la obligación contraída por la señora **OLGA GARCIA ERAZO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.955.904 expedida en Cali, con domicilio en la Carrera 11B #22-46 barrio Obrero de esta ciudad, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la escritura pública No. 614 del 15 de marzo de 2016 otorgada por la Notaria Trece del circulo de Cali, pagare a la Orden suscrito el día 15 de marzo de 2016. Gastos y costas del proceso.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mi legítimo derecho e intereses de acuerdo con el artículo 77 del C. G. P.

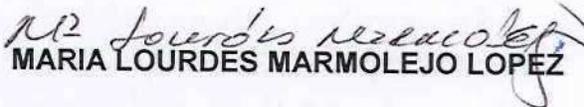
Sírvase señor Juez, reconocer personería en la forma y términos en que esta conferido el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,


RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR

C. C. #10.237.207 Manizales

ACEPTO:


MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ

C. C. # 38.439.714 CALI

T.P. # 50.281 DEL C. S. J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



77138

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010237207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



18irwuum7thy
27/08/2018 - 15:14:16:761



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI .



LUCIA BELLINI AYALA
Notaria trece (13) del Círculo de Cali



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 18irwuum7thy



sustitución de poder a mi conferido

maria lourdes marmolejo <marloma60@hotmail.com>

Lun 05/09/2022 15:33

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ref: Proceso ejecutivo. Demandante: RUBEN DARIO GOMEZ C.C.No.10.237.207. demandada OLGA GARCIA ERAZO C.C no.31.955.90.

Radicacion:0152018-1103-00

MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ
Abogada
Carrera 66 A No. 10-188-3113042328
marloma60@hotmail.com
Santiago de Cali

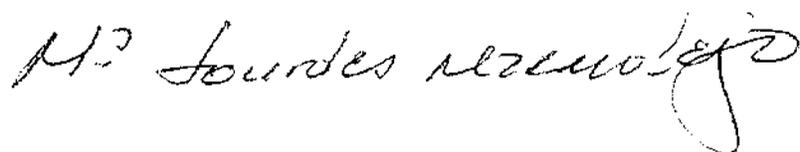
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo
Demandante: RUBEN DARIO GOMEZ C.C. # 10.237.207
Demandada: OLGA GARCIA ERAZO. C.C.# 31.955.90
Radicación: 0152018-1103-00

MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.439.714 expedida en Cali, con tarjeta profesional No. 50.281 del C. S. J Obrando como apoderada del demandante señor RUBEN DARIO GOMEZ, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el a mi conferido, en favor del doctor GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.637.184 tarjeta profesional No. 265079 del C.S.J. Para que continúe la representación del señor Rubén Darío Gómez Salazar en este proceso.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas, en el poder con que se inicio la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del señor Juez, atentamente,



MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ
C.C. # 38.439.714 CALI
T.P. # 50.281 DEL C. S.J.

RAD. 015 2018 01103 00

AUTO No. 4898.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.022.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante reconocerle personería para actuar dentro el asunto de la referencia y se fije fecha de remate del inmueble embargado, secuestrado y Avaluado, por lo tanto, revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregonan el art. 448 del CGP, por lo que se accederá a dicha solicitud. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.637.184. y T.P. No. 265079 del C.S. de la J.** para actuar en nombre de la parte demandante **RUBEN DARIO GOMEZ** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- POR SECRETARÍA, expídase las copias integra del expediente al apoderado de la parte demandante de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede toda vez que el proceso se encuentra digitalizada en su totalidad y remitirlas al correo electrónico: (gusalgiro@hotmail.com)

4.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **02 DE FEBRERO DE 2023** a las **8:00 AM,** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el demandado OLGA GARCIA ERAZO, esto es, del **100%** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°370-713751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria N°**370-713751.**

Dirección: CALLE 5 CARRERA 1, Barrio URBANIZACION VILLA DEL SOL LOTE C 4 A MANZANA C ETAPA 2; CALLE 4 · 1B SUR-51 Barrio VILLA DEL SOL, de Jamundí Valle, Avalúo: **\$24.915.000,00.**

Secuestre: JHON JERSON JORDAN VIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía 76.041.380, Domicilio: Carrera 39 # 12-40, teléfono 3162962590.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G.P.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 C.G.P.).

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

5.- La audiencia de remate se tramitará de **FORMA VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali – (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 015 2018 01103 00

AUTO No. 4898.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2.022.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante reconocerle personería para actuar dentro el asunto de la referencia y se fije fecha de remate del inmueble embargado, secuestrado y Avaluado, por lo tanto, revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del CGP, por lo que se accederá a dicha solicitud. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.637.184.** y **T.P. No. 265079** del **C.S. de la J.** para actuar en nombre de la parte demandante **RUBEN DARIO GOMEZ** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- POR SECRETARÍA, expídase las copias integra del expediente al apoderado de la parte demandante de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede toda vez que el proceso se encuentra digitalizada en su totalidad y remitirlas al correo electrónico: (gusalgiro@hotmail.com)

4.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **02 DE FEBRERO DE 2023** a las **8:00 AM,** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el demandado **OLGA GARCIA ERAZO,** esto es, del **100%** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº370-713751** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria **Nº370-713751.**

Dirección: **CALLE 5 CARRERA 1, Barrio URBANIZACION VILLA DEL SOL LOTE C 4 A MANZANA C ETAPA 2; CALLE 4 · 1B SUR-51 Barrio VILLA DEL SOL,** de Jamundi Valle, Avalúo: **\$24.915.000,00.**

Secuestre: **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** identificado con la cedula de ciudadanía **76.041.380,** Domicilio: **Carrera 39 # 12-40,** teléfono **3162962590.**

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 C.G.P.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 C.G.P.).

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico **OCCIDENTE,** o **EL PAÍS,** o **LA REPUBLICA,** en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

5.- La audiencia de remate se tramitará de **FORMA VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

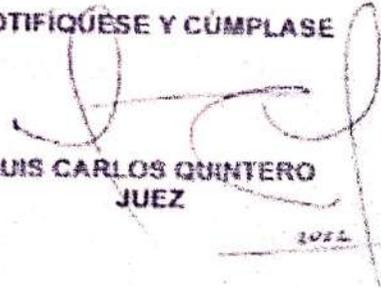


Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali – (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 de octubre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

2. PROCESO AL QUE PERTENECE: PLANEACIÓN

3. UBICACIÓN Y COBERTURA DEL PROCEDIMIENTO:

NIVEL	
Estratégico	X
Misional	
Apoyo	
Evaluación	

COBERTURA	
Central	
Nacional	
Seccional	X
Evaluación	

4. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Establecer las actividades para la planeación de las solicitudes de audiencias y diligencias formuladas por las partes o de oficio por los Juzgados Civiles del Ejecución de Sentencias de Cali.

5. MARCO NORMATIVO: Ver Listado Maestro de Documentos Internos y Externos, actualizados.

6. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO:

Actividad con la que se da Inicio al Procedimiento:	Elaborar programa mensual de audiencias y diligencias
Dependencias que dan Inicio al Procedimiento:	Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali
Actividad con la que finaliza el Procedimiento:	Practicar audiencias y diligencias
Dependencia que finaliza el Procedimiento:	Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali
Dependencias en las que tiene Alcance el Procedimiento:	Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

7. DEFINICIONES:

CP: Constitución Política.

CGP: Código General del Proceso.

CÓDIGO PEPAD	ELABORÓ JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

CC: Código Civil.

Auto: Providencia emitida por un juez que tiende a impulsar el proceso o decidir de fondo un asunto procesal.

8. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO:

Cargo	Dependencia
Juez Director del Despacho	Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

9. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO:

Cargo	Dependencia
Juez Director del Despacho	Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali
Oficiales mayores	
Escribientes	
Área de Gestión Tecnológica Oficina de Apoyo	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali
Área de Apoyo en Audiencias	

10. PROVEEDORES E INSUMOS:

Proveedores	Entrada/Insumos
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali	Expedientes Híbridos – Digitales - Electrónicos de procesos ejecutivos con solicitudes de audiencia o diligencia. Soporte técnico para realización de audiencias y diligencias.
Dirección Seccional de Administración Judicial	Dotación de recursos administrativos, operativos, tecnológicos y físicos.
Área de Gestión Tecnológica Oficina de Apoyo Judicial de la Especialidad.	Publicación y apoyo tecnológico, herramientas de ofimática y microsítio WEB de la Especialidad.

11. CONTROLES DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de Control	Descripción del Control
Software Justicia XXI	Aplicativo tecnológico para el registro de actuaciones producto del procedimiento, generación de histórico de actuaciones y ubicación de expedientes.
Matriz de control de audiencias y diligencias	Cuadro de registro, seguimiento y control de las

CÓDIGO PEPAD	ELABORÓ JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

Tipo de Control	Descripción del Control
	audiencias y diligencias programadas por cada Juzgado de la Especialidad.
Justicia Web	Programación de Audiencias y Diligencias (Fecha de Auto, Aviso, Fecha Audiencia, Link de la Audiencia o Diligencia)

12. DIAGRAMA DE FLUJO: Ver Anexo 2.

13. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Ciclo PHVA):

Etapa	Actividad	Descripción	Producto	Responsable
P	Memorial Solicitud audiencia o diligencia	Recepción y Direccionamiento de la solicitud al Despacho Judicial correspondiente. Nota: Con Expediente Físico en el caso de los Híbridos, de ser el caso.	Memorial direccionado	AA05 Área de Gestión Documental – Recibo y Direccionamiento de Memoriales
P	Providencia Judicial y programación de la audiencia o diligencia	Proyectar, revisar o corregir auto que programa la audiencia o diligencia.	Providencia Judicial	– Juez Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. – Servidor judicial en función de sustanciación.
H	Elaborar programa de audiencias y diligencias.	Elegir los días del periodo de planeación en los cuales se van a realizar audiencias o diligencias.	Matriz de control de audiencia y diligencias	– Juez Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. – Servidor judicial en función de sustanciación.
H	Actualizar el programa de audiencias y diligencias	Se actualiza el programa de audiencias y diligencias con la radicación, asunto, fecha y hora de la programación contenida en el auto que programa la audiencia o diligencia.	Matriz de control de audiencia y diligencias	– Juez Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. – Servidor judicial en función de sustanciación.
V	Control de legalidad	Revisar el expediente para verificar la viabilidad de realizar la audiencia o diligencia.	Control de Legalidad efectuado	– Juez Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. – Servidor judicial en función de sustanciación.
H	Realizar audiencia o diligencia	Se practica la audiencia o diligencia programada.	Acta de audiencia o diligencia	Juez Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
A	Reprogramar audiencias y diligencias	Proyectar, revisar y corregir auto que reprograma la audiencia o diligencia.	Auto	– Juez Civil de Ejecución de Sentencias de Cali. – Servidor judicial en función de sustanciación.

14. ANEXOS

- (Protocolo audiencias y diligencias virtuales, Página Web Rama Judicial / Micrositio Especialidad Ejecución Civil Municipal de Cali / Despacho Judicial /).

CÓDIGO PEPAD	ELABORO JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

- Diagrama de Flujo.

15. CONTROL DE REGISTROS: Ver Tabla de Retención Documental validada por el Comité Nacional del SIGCMA.

15.1. DOCUMENTOS INTERNOS: Ver Listado Maestro de Documentos Internos.

CÓDIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE ARCHIVARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN

15.2. DOCUMENTOS EXTERNOS: ver Listado Maestro de Documentos Externos.

CÓDIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE ARCHIVARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN

15.3. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	04-07-2019	No aplica. Creación del documento.
02	14-04-2021	Actualización Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por Pandemia Covid19
03	07/06/2022	Actualización normas y ajuste del protocolo

COPIA NO CONTROLADA

CÓDIGO PEPAD	ELABORÓ JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

ANEXO 1 PROTOCOLO AUDIENCIAS O DILIGENCIAS VIRTUALES

Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, ponen a disposición de las partes interesadas externas e internas el presente documento para la realización de las audiencias o diligencias de remate en aplicación del artículo 103 del Código General del Proceso, artículo 95 de la ley 270 del 1996, la sentencia C-037/96 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA2211930 del 25 de febrero del 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El empleado del Despacho pertinente, una vez fijada la fecha de remate, solicitará el link al Consejo Superior de la Judicatura (SIRIS) para la realización de la misma, una vez recibido se realizará la publicación en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/44>

1.- POSTURAS ELECTRÓNICAS PARA REMATE

1.1. Radicación de la Postura

Las posturas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura del mismo, mediante mensaje de datos enviado únicamente y en forma exclusiva al correo electrónico institucional del Despacho de Ejecución Civil Municipal de Cali correspondiente.

J01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
J10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El referido mensaje deberá indicar en la parte de “**ASUNTO**”, la palabra **POSTURA**, seguido del número del radicado del proceso, ejemplo: **POSTURA 032201500821**. Igualmente, en el contenido del mensaje deberá informar el nombre completo de quien realiza la postura, datos completos del bien mueble / inmueble, el valor de la postura en número y letras, dirección electrónica en la que recibirá el enlace de conexión para participar en la audiencia o diligencia, número de celular y los documentos adjuntos en la forma indicada a continuación:

1.2. Documentos adjuntos al mensaje de datos:

CÓDIGO PEPAD	ELABORO JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

Además de la postura, en el mensaje de datos deberán adjuntarse los siguientes documentos en formato digital.

- Documento de identidad del postor
- Certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas.
- Poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura a través de apoderado.
- Depósito judicial materializado para hacer postura.

1.3. Contenido de la Postura:

El documento contentivo de la postura deberá contener la siguiente información:

Identificación del postor

- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica deberá indicar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Identificación del bien a subastar

- Para bienes inmuebles puede identificarse con el número de matrícula inmobiliaria. Bienes muebles como vehículos con la placa, y los demás bienes con la información que permita tener claridad del bien respecto del cual se pretende hacer postura. Los bienes muebles e inmuebles deberán identificarse uno a uno, en caso de que en la diligencia hubiere más de un bien.

Valor de la postura.

- El interesado deberá indicar en forma clara y sin enmendaduras o tachaduras, la cuantía individualizada por cada bien al que hace postura.

1.4. El formato de la postura será en Word con clave de acceso

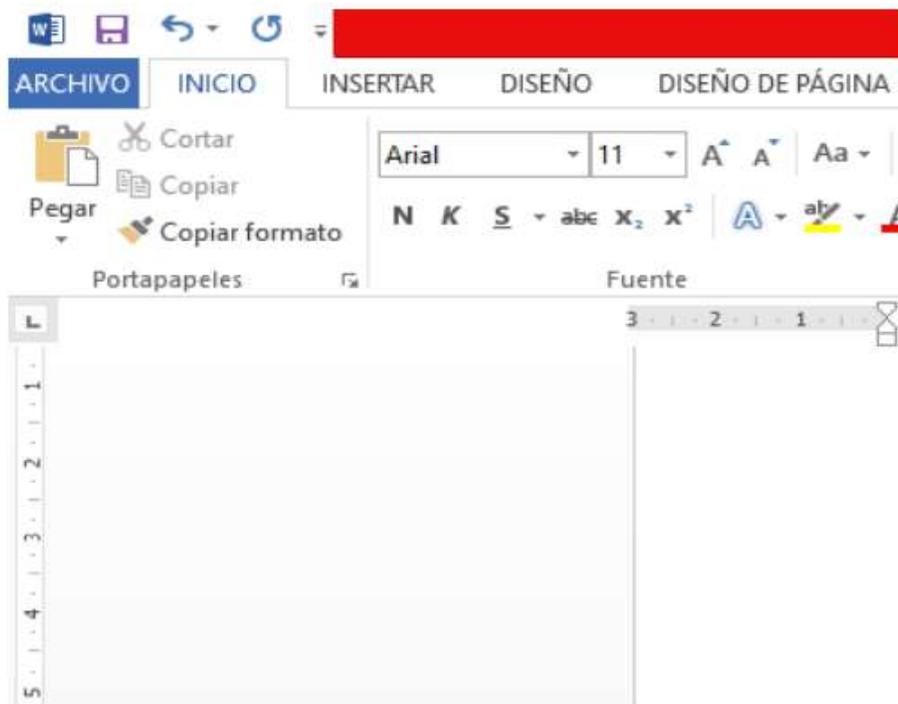
El documento deberá estar cifrado (A fin de salvaguardar la reserva, la transparencia y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica)

Para la creación del documento Word con clave de acceso tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO PEPAD	ELABORO JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

Ejemplo con Office 2013:

Archivo de Word ingresa dando clic en la pestaña Archivo:



Desplegada la ventana, debe seleccionar la opción “PROTEGER DOCUMENTO” y luego selecciona “CIFRAR CONTRASEÑA”



Digite la contraseña que desea establecer y repítala para confirmar. Este solo deberá ser suministrada durante la audiencia cuando la Juez lo solicite. Lo anterior en aras de garantizar la transparencia de la venta forzada.

CÓDIGO PEPAD	ELABORO JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

2.- VERIFICACIÓN DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE:

Deberá ingresar a la página de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co / Juzgados de Ejecución / Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca Capital: Cali /Juzgado Correspondiente.

Posteriormente deberá acceder a la sección de **REMATES** del despacho seleccionado, en donde podrá ubicar la fecha de la diligencia de remate. Ejemplo:

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Estados electrónicos
- Fijación en lista
- Notificaciones
- Procesos
- Remates
- Traslados

Rama Judicial > Juzgados Civiles Municipales > JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI > Publicación con efectos procesales > Remates > 2022

Ingrese haciendo click en el siguiente enlace: REMATES 2022 Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución

Acto seguido, ingresa al año y escoge el Juzgado de su interés, en el encontrara el LINK de la diligencia y del expediente electrónico.

Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali -

INICIO

- Avisos a la comunidad
- Radicación en línea
- Remates
- Traslados

Rama Judicial > Juzgados de Ejecución Civil Municipal > Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali > Inicio > Remates > 2022

JUZGADO 01 ECM
JUZGADO 02 ECM
JUZGADO 03 ECM
JUZGADO 04 ECM
JUZGADO 05 ECM
JUZGADO 06 ECM
JUZGADO 07 ECM
JUZGADO 08 ECM
JUZGADO 09 ECM
JUZGADO 10 ECM

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE REMATE JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Fecha auto	Aviso	Fecha audiencia	link	expediente
	76001400300620190000300	12/01/2022 14:00	https://call.livesizecloud.com/13056808	
	00420050018400-22FEB14	22/02/2022 14:00	Constancia No Diligencia Remate	
	03020170038500-24FEB14	24/02/2022 14:00	Constancia No Diligencia Remate	
	02520190034500-01MAR14	01/03/2022 14:00	Constancia No Diligencia Remate	Consulta expediente aquí
	03520170013100-03MAR14	03/03/2022 14:00	Constancia No Diligencia Remate	Consulta expediente aquí

CÓDIGO PEPAD	ELABORO JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

Una vez ubicada la fecha, encontrará las raditaciones de los procesos en los cuales se realizarán las diligencias correspondientes.

3.- REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante la herramienta tecnológica institucional proporcionada por Rama Judicial, la cual se denomina LIFESIZE.

3.1 INGRESO A LA AUDIENCIA

El Despacho publicará el correspondiente link para acceder a la diligencia de remate, en el micro sitio del Juzgado en la Página web de la Rama Judicial.

3.2 PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA

Los participantes deberán mantener en silencio el micrófono y la cámara encendida durante el desarrollo de la audiencia.

Para intervenir en la audiencia virtual deberá el interesado dar clic en “LEVANTAR LA MANO” y esperar que el o la Juez le conceda el uso de la palabra.

En forma oportuna y cuando ello sea requerido el postor deberá suministrar la contraseña del documento cifrado.

En el evento en que el usuario no desee estar presente durante la audiencia, pero envió postura, deberá enviar la contraseña al correo electrónico del Juzgado antes de la apertura de los sobres, la cual se realizará transcurrida una hora del inicio de la audiencia.

3.3 COPIA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA:

El acta de la diligencia y del registro en video de la sesión serán publicadas en el micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial; igualmente una copia del acta será remitida a los correos electrónicos suministrados por los asistentes e intervinientes.

4. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES:

Para reclamar las órdenes de pago de los depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas para remate se debe:

- En el siguiente link puede consultar si existe orden de pago a su favor: ORDENES DE PAGO CUENTA UNICA. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficinadeapoyojuzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali/30>

CÓDIGO PEPAD	ELABORÓ JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

- El Cobro se debe realizar ante el Banco Agrario con su documento de identificación, sin necesidad de llevar orden de pago en físico según circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, y acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

COPIA NO CONTROLADA

ANEXO 2

DIAGRAMA DE FLUJO

CÓDIGO PEPAD	ELABORÓ JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

Inicio - Final	Actividad	Decisión	Conector Página	Conector Actividad
				

No.	Diagrama de Flujo	Descripción
1		Inicio
2		Elaborar programa de audiencias y diligencias
3		Recepción de expediente
4		Programar audiencias y diligencias
5		Actualizar el programa de audiencias y diligencias
6		Control de legalidad
7		Reprogramar audiencia o diligencia
8		Realizar audiencia o diligencia (acta)
9		Final

CÓDIGO PEPAD	ELABORÓ JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	REVISÓ COORDINADOR NACIONAL DEL SIGCMA	APROBÓ COMITÉ DEL SIGCMA
VERSIÓN 03	FECHA 07/06/2022	FECHA	FECHA

Depósitos Judiciales

02/02/2023 08:35:14 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	760012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	POSTURA REMATE
Numero de Proceso	76001400301520180110300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 10237207
Razón Social / Nombres Demandante	RUBEN DARIO
Apellidos Demandante	GOMEZ SALAZAR
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 31955904
Razón Social / Nombres Demandado	OLGA
Apellidos Demandado	GARCIA ERAZO
Valor de la Operación	\$9,970,000.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$9.978.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	1895718253
Entidad Financiera	BANCO CAJA SOCIAL
Estado	APROBADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.846.687**

APELLIDOS **SALINAS ACEVEDO**

NOMBRES

MICHELLE ALEXANDRA

FIRMA

Alexandra Salinas Acevedo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1992**
NEW YORK
ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

A-

F

ESTATURA

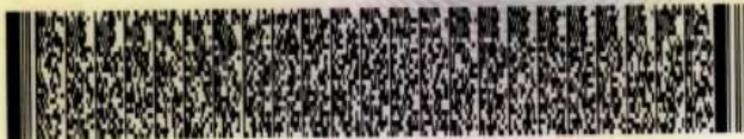
G.S. RH

SEXO

04-FEB-2011 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00282894-F-1143846687-20110303

0025992609A 1

33995442

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.935.470**

ECHEVERRY RUANO

APELLIDOS
WILMAR

NOMBRES
Wilmar Echeverry



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1990**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

25-NOV-2008 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00163804 M-1143905470-20090326 0010513480A 1 26863746



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
WILMAR

APELLIDOS:
ECHVERRY RUANO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
24/11/2020

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1143935470

FECHA DE EXPEDICIÓN
05/04/2021

TARJETA N°
357157

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2004190920

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2023

SEÑOR
JUEZ DE LA REPÚBLICA (REPARTO)
E. S. D.

ACCIONANTE: MICHELLE ALEXANDRA SALINEAS ACEVEDO
ACCIONADO: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN DE TUTELA

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO, cedulada 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **WILMAR ECHEVERRY RUANO**, cedula 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali, tarjeta profesional 357157 del C.S.J., email: wilmarecheverry90@gmail.com , para que interponga acción de tutela en mi nombre, en contra del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Cali, por hechos acaecidos el día 02-02-2022 dentro de audiencia de remate del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-713751, proceso 15-2018-1103, adelantado por el juzgado accionado y en donde considero que se vulneró mi derecho fundamental al debido proceso dentro de dicha audiencia.

Se deja constancia que actúo a través del presente abogado en razón de que es el mismo apoderado que me representó dentro de la audiencia de remate, por tal motivo, conoce de manera directa los hechos arbitrarios presentados en la audiencia de remate. *Respetuosamente solicito se le reconozca personaría para actuar dentro del presente asunto.*

Mi apoderado queda con todas las facultades legales para actuar dentro de la acción de tutela, para presentar solicitudes o adelantar cualquier trámite de la misma y para interponer recurso de impugnación, de ser necesario.

Atentamente.

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO
C.C. 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali
Email: alemoncada92@hotmail.com
Tel. 316 695 3723

EL PRESENTE PODER SE REALIZA SIN FIRMA Y SIN RECONOCIMIENTO DE NOTARÍA, EN APLICACIÓN DEL ART. 5 DE LA LEY 2213 DE 2022.

Consulta de Procesos: Página | x | PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN | x | +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfgzGrcPQPsEpRhgFmItCzZc/Wmpg

TYBA | C 284 2015 SEGUR... | RUNT PLACA | COLSUBASTAS | TYBA | CONSULTA DE PRO... | BASE DE DATOS SE... | Fasecolda: Guía de... | RESULTADOS ESPO... | IMPORTANTE: Cort...

Gmail | Buscar correo

1 de 922

PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN DE TUTELA | Recibidos x

Alexandra Moncada para mí | 14:39 (hace 0 minutos) | ☆ | ↶ | ⋮

SEÑOR
JUEZ DE LA REPÚBLICA (REPARTO)
E. S. D.

ABOGADO
WILMAR ECHEVERRY RUANO

ACCIONANTE MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO
ACCIONADO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO, cedulada 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **WILMAR ECHEVERRY RUANO**, cedula 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali, tarjeta profesional 357157 del C.S.J., email: wilmarechevery90@gmail.com, para que interponga acción de tutela en mi nombre, en contra del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Cali, por hechos acaecidos el día 02-02-2022 dentro de audiencia de remate del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-713751, proceso 15-2018-1103, adelantado por el juzgado accionado y en donde considero que se vulneró mi derecho fundamental al debido proceso dentro de dicha audiencia.

Atentamente,

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO
C.C. 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali
Email: alemoncada92@hotmail.com
Tel. 316 695 3723

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

PODER PARA AC... | IDENTIFICACION...

65ACTA REMATE #...pdf | 69ConstanciaDepo...pdf | ACFOG83240f/Cz...pdf | AVISO REMATE.pdf | AVISO DE REMATE...pdf

Activar Windows

2:40 p. m. 3/02/2023

Consulta de Procesos: Página | x | PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN | x | +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfgzGrcPQPsEpRhgFmItCzZc/Wmpg

TYBA | C 284 2015 SEGUR... | RUNT PLACA | COLSUBASTAS | TYBA | CONSULTA DE PRO... | BASE DE DATOS SE... | Fasecolda: Guía de... | RESULTADOS ESPO... | IMPORTANTE: Cort...

Gmail | Buscar correo

1 de 922

interponga accion de tutela en mi nombre, en contra del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecucion de Cali, por hechos acaecidos el dia 02-02-2022 dentro de audiencia de remate del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-713751, proceso 15-2018-1103, adelantado por el juzgado accionado y en donde considero que se vulneró mi derecho fundamental al debido proceso dentro de dicha audiencia.

Atentamente,

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO
C.C. 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali
Email: alemoncada92@hotmail.com
Tel. 316 695 3723

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

PODER PARA AC... | IDENTIFICACION...

65ACTA REMATE #...pdf | 69ConstanciaDepo...pdf | ACFOG83240f/Cz...pdf | AVISO REMATE.pdf | AVISO DE REMATE...pdf

Activar Windows

2:41 p. m. 3/02/2023

Consulta de Procesos: Página | PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfgzGrcPQPeP... BASE DE DATOS SE... RESULTADOS ESPÓ... IMPORTANTE: Cort...

Gmail

Buscar correo

1 de 922

PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN DE TUTELA

Alexandra Moncada

para mí

de: Alexandra Moncada <alemoncada92@hotmail.com>
para: Wilmar Echeverry Ruano <wilmarecheverry90@gmail.com>
fecha: 3 feb 2023, 14:39
asunto: PODER ESPECIAL PARA ACCIÓN DE TUTELA
enviado por: hotmail.com
firmado por: hotmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

SENOR JUEZ E. ABOGADO WILMAR E. ACCIÓN DE TUTELA

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO, cedulada 1.143.846.687 expedida en Santiago de Cali, respetuosamente me dirijo al señor Juez, fin, conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **WILMAR ECHEVERRY RUANO**, cedulado 1.143.935.470 expedida en Santiago de Cali, tarjeta profesional 357157 del C.S.J., email: wilmarecheverry90@gmail.com, para que interponga acción de tutela en mi nombre, en contra del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Cali, por hechos acaecidos el día 02-03-2023.

65ACTA REMATE #...pdf | 69ConstanciaDepo...pdf | ACPOg83240f/C2...pdf | AVISO REMATE.pdf | AVISO DE REMATE...pdf

Buscar

2:41 p. m. 3/02/2023